

2015/2016

**Universidad Pontificia
de Comillas**

**Instituto Universitario de Estudios
sobre Migraciones**



**EL PAPEL DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO
EN LA REINserCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE
LIBERTAD. ESPECIAL ATENCIÓN A LAS MUJERES EXTRANJERAS
PRESAS EN LAS CÁRCELES ESPAÑOLAS.**

*THE ROLE OF INTERNATIONAL DEVELOPMENT COOPERATION IN THE SOCIAL REINTEGRATION
OF PERSONS DEPRIVED OF FREEDOM. SPECIAL ATTENTION TO FOREIGN WOMEN PRISONERS
IN SPANISH JAILS.*

María Fernández López

Tutora: Laura Zanón Bayón-Torres

RESUMEN

La cárcel es un reflejo del modelo de sociedad actual, donde se reproducen a pequeña (o no tan pequeña) escala las desigualdades existentes en España. La mujer ocupa un lugar significativamente menos relevante que el hombre, y dentro de ellas, las extranjeras; las excluidas de las ya excluidas.

El objetivo principal de este trabajo es visibilizar el colectivo de las mujeres no nacionales en las prisiones españolas, así como argumentar el papel activo que debe jugar la Cooperación Internacional al Desarrollo para trabajar con este colectivo dentro de la prisión, y en la posterior reinserción social de toda persona que haya sido privada de libertad. Además, se evalúa, con los parámetros del Comité de Ayuda al Desarrollo, el Programa Sermujer.eS, destinado a mujeres dentro de prisión desde el enfoque de la Cooperación Internacional al Desarrollo para aportar nuevas perspectivas y enriquecer este ámbito de actuación.

Palabras clave: Exclusión social, mujer, extranjera, cooperación internacional al desarrollo y reinserción social.

ABSTRACT

Prison is a reflection of the current model of society, in which small (or not so small) scale inequalities in Spanish society are reproduced. Women occupy a significantly less relevant position than men, and among them, especially foreign women; the excluded of those already excluded.

The main objective of this work is to shed light on the community of non-national women in Spanish prisons and argue the active role the International Development Cooperation must play to work with this group within the prison, including the subsequent social reintegration of any person who has been deprived of freedom. In addition, this work utilizes the parameters prescribed by the Development Assistance Committee to evaluate Sermujer.eS, a program aimed at women in prisons, from the focus of International Development Cooperation, to bring new perspectives to and enrich the field.

Key words: Social exclusion, women, foreigner, international development cooperation and social reintegration.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar agradecer a la Universidad Pontificia de Comillas por ofrecerme la oportunidad de realizar mis estudios con ellos, y en especial al Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones por brindar apoyo y seguimiento en todo momento.

Gracias a Laura, mi tutora, no sólo por su disponibilidad y ayuda si no por su entusiasmo, su capacidad tranquilizadora, sus ganas de aprender y en especial, por su “ánimo, estás haciendo un trabajo precioso”. Por nuestras charlas inspiradoras y por nuestras tutorías eternas. Este trabajo es tanto mío como suyo.

Gracias, como siempre, a mis padres, por confiar en mi plenamente, apoyarme en todo lo que persigo y entusiasmarse igual o más que yo en cada paso que doy.

Pero sobretodo, gracias a mis compañeros de máster, por enseñarme día a día, por valorarme, por escucharme, por inspirarme y por ser fuente de energía y alegría.

GRACIAS.

ÍNDICE

1. FINALIDAD Y MOTIVOS	4
2. OBJETIVOS E HIPÓTESIS	5
3. ESTADO DE LA CUESTIÓN	6
3.1 El proceso de exclusión social.....	6
3.2 La cárcel y el desarraigo social y personal.....	8
3.3 La realidad de la mujer extranjera en las prisiones españolas.....	12
4. MARCO TEÓRICO	17
4.1 La cooperación internacional al desarrollo en España. La educación para el desarrollo como parte fundamental de la cooperación.....	17
4.2 El papel de la cooperación como agente de sensibilización. La Educación para el Desarrollo y las mujeres extranjeras en prisión.....	19
4.3 Herramientas de evaluación de proyectos en cooperación internacional.....	23
5. METODOLOGÍA	26
6. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	28
7. CONCLUSIONES	31
8. BIBLIOGRAFÍA	34

1. FINALIDAD Y MOTIVOS

Los centros penitenciarios son las estructuras arquitectónicas cerradas donde se cumple una condena impuesta por un delito cometido y, que según el artículo 25.2 de la Constitución Española de 1978, su fin último es la reinserción social de aquellas personas que por circunstancias diferentes han sido privadas de libertad en un periodo determinado de sus vidas. Ese delito en su mayoría es cometido por varones y, es por ello, que siempre que hablamos de la cárcel, el imaginario colectivo supone al hombre español de mediana edad. Pero, aunque en menor medida, también existen mujeres presas y en un gran porcentaje de ellas de origen extranjero.

Las causas y consecuencias de las internas femeninas se entremezclan con las de los varones y con ello, sus necesidades, aunque sean totalmente distintas.

¿Qué hay detrás de cada historia encerrada en dichas estructuras? ¿Están expuestas las mujeres extranjeras presas a un mayor número de factores de riesgo que desemboquen en riesgo de exclusión social? ¿Está la sociedad preparada para cumplir el fin primordial del cumplimiento de la pena que es la reinserción social? ¿Cuál es el papel que debe jugar la Cooperación Internacional al Desarrollo en este ámbito?

Este trabajo pretende conocer cuál es el papel de la Cooperación Internacional al Desarrollo en las cárceles españolas, tanto dentro como fuera de ellas, y en concreto qué puede aportar en relación a la intervención con las mujeres presas de origen extranjero. Por tanto, el propósito de este documento es doble. Por un lado, pretende visibilizar y reflejar la realidad de las mujeres no nacionales en prisión y, por otro, aportar y argumentar el papel de la Cooperación Internacional al Desarrollo como herramienta educativa y de sensibilización de la sociedad civil para que la posterior reinserción social de todas las personas que han sido privadas de libertad, sea efectiva y real.

2. OBJETIVOS E HIPOTESIS

El presente trabajo parte de tres hipótesis:

- Hipótesis 1: Existen más factores de riesgo en las mujeres extranjeras en prisión que en las autóctonas que dificultan el cumplimiento del fin de reinserción social del primer colectivo.
- Hipótesis 2: Las labores de sensibilización de la Cooperación Internacional no reflejan la realidad de la mujer extranjera en los centros penitenciarios españoles.
- Hipótesis 3: El programa Sermujer.eS destinado a mujeres en prisión no tiene en cuenta en su elaboración la perspectiva de la Cooperación Internacional al Desarrollo ni la multiculturalidad existente en los módulos femeninos.

Así pues, el Objetivo General de este trabajo es realizar un análisis sobre la realidad de las mujeres extranjeras en las prisiones españolas desde la perspectiva de la cooperación internacional. Este objetivo general se llevará a cabo a través de tres objetivos específicos:

- Objetivo específico 1: Estudiar los diferentes factores de riesgo que sufren las mujeres extranjeras.
- Objetivo específico 2: Analizar el papel de la cooperación internacional española en relación al colectivo de mujeres extranjeras en prisión y su reinserción social.
- Objetivo específico 3: Realizar una evaluación del programa sermujer.es basada en una adaptación de los criterios del Comité de Ayuda al Desarrollo.

3. ESTADO DE LA CUESTION

3.1 El proceso de exclusión social

«No soy psicólogo pero creo que no me equivocaría si afirmo que, además de verdugo de mis víctimas en los casos de robo [...] soy víctima de mí mismo, o de mis circunstancias personales: soledad, desamparo, pobreza y, lo más grave, drogadicción» (Isaac, muchos años de condena por delante por una suma de pequeños delitos continuados. Gallizo, M. 2001, p.63)

El significado del término exclusión social ha ido evolucionando según ha ido cambiando la sociedad. Mientras que antes se relacionaba este término con el de pobreza, es decir, carencia económica y/o material, actualmente el concepto de exclusión social engloba muchas más dimensiones que meramente el ámbito económico. En palabras de Cabrera (2002), se trata de:

Un proceso de carácter estructural, que en el seno de las sociedades de abundancia termina por limitar sensiblemente el acceso de un considerable número de personas a una serie de bienes y oportunidades vitales fundamentales, hasta el punto de poner seriamente en entredicho su condición misma de ciudadanos. (p.83)

El término exclusión social no es un término estático, donde se pueda clasificar a las personas en excluido o integrado, sino que se trata de un proceso en el que se interrelacionan numerosos factores, existiendo movilidad en el eje excluido-incluido a lo largo de la vida de una persona.

Siguiendo a Subirats i Humet, Goma Carmona y Burgué Torruella (2005) existen varios factores que intervienen en el proceso de exclusión social en España en los últimos años:

- **La fragmentación tridimensional de la sociedad:** Desde las últimas décadas la población española ha avanzado hacia unos modelos de sociedad diferentes a los existentes anteriormente, y principalmente han entrado en juego tres factores:
 - o Las emigraciones Sur-Norte, donde el componente étnico, la falta de políticas de interculturalidad y la precariedad del mercado laboral, social, económico, legal, familiar y relacional para los inmigrantes, generan en este colectivo un alto riesgo de exclusión social.

- La alteración de la pirámide poblacional, con el incremento de la esperanza de vida y con ello el aumento porcentual de personas en situación de dependencia con un debilitamiento de la red social y de apoyo y, por tanto, un mayor riesgo de exclusión social.
 - La pluralidad de modelos de familia, con el crecimiento de la monoparentalidad en determinadas clases sociales, junto con la precariedad de las ofertas de educación infantil públicas y la dificultad de la conciliación laboral y familiar que propician dinámicas de riesgo para el colectivo de mujeres.
- **El impacto de la económica postindustrial sobre el empleo:** Todo cambio en el mercado laboral y en las relaciones de trabajo, adscrito a la lógica del capitalismo, genera desigualdad social. En este caso empuja personas hacia procesos de exclusión social, plasmados en nuevas realidades conectadas a la esfera laboral: “desempleo juvenil de nuevo tipo, estructural y adulto de larga duración; trabajos de baja calidad sin vertiente formativa; y empleos de salario muy bajo y sin cobertura por convenio colectivo” (Subirats i Humet, Goma Carmona y Burgué Torruella, 2005, p.15).
 - **El déficit de inclusividad del Estado de Bienestar,** con un modelo de Estado de Bienestar característico de las sociedades mediterráneas que según el Diccionario de Sociología escrito por Giner, S. Lamo de Espinosa, E. y Torres, C. en el año 2006 se trata de un modelo “donde la familia constituye un factor esencial de microsolidaridad complementaria de la acción estatal”. Dicho modelo basado en políticas deficitarias de educación, sanidad, vivienda o servicios sociales, favorece situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social al no producirse una inversión suficiente para promocionar la igualdad de oportunidades entre las personas.

Cabe destacar que estos tres factores no actúan de manera aislada sino que se interrelacionan entre sí, creando dinámicas de exclusión social donde colectivos como el inmigrante, por ejemplo, “no sólo ocupa las posiciones más marginales en la división étnica del trabajo, sino que padecen también obstáculos de acceso a los sistemas de protección social y son muy vulnerables a la discriminación en el mercado de la vivienda” (Subirats i Humet, Goma Carmona y Burgué Torruella, 2005, p.16).

Afirma, por tanto, Carmen Bell (2002) que:

Hablar de exclusión social es expresar y dejar constancia de que el tema no es tanto la pobreza y las desigualdades en la pirámide social sino, en qué medida se tiene o no un lugar en la sociedad, marcar la distancia entre los que participan en su dinámica y se benefician de ella, y los que son excluidos e ignorados fruto de la misma dinámica social. (p.3)

Es por todo ello, que nos encontramos ante una serie de factores intervinientes en el proceso de exclusión social que perpetúan la exclusión de algunos colectivos, como por ejemplo el colectivo no nacional. Ya no se trata exclusivamente de tener un poder adquisitivo bajo, medio o alto si no que actualmente nos encontramos ante una dinámica social, en la que intervienen múltiples factores que dificultan una integración social real.

3.2 La cárcel y el desarraigo social y personal

«Mientras tanto, un día en la cárcel para una persona presa es un día de muerte revestida de una violencia simbólica y emocional mediante dispositivos de sedación, de inyección de falsas esperanzas y también de generalización al miedo a no saber si aguantaré dentro y como luego soportar fuera la otra condena, el abandono en los corredores de la muerte social y civil de la sociedad carcelaria»
(Manzanos, C. 2016, p.1).

Antes de explicar y poner de manifiesto qué supone personal, social y físicamente en un individuo el paso por la cárcel, se llevará a cabo un breve análisis de la normativa penitenciaria nacional e internacional con especial referencia al colectivo de origen extranjero.

La Comisión de Naciones Unidas sobre prisiones (2004) recoge seis principios fundamentales de los que se debería basar la normativa en esta materia de todo Estado o Nación:

- El preso es un ciudadano. Es un sujeto político de derechos y deberes al que se tiene que reconocer su dignidad como persona.
- La política penitenciaria debe ser una política integrada en el marco de las políticas contra la exclusión social. No debe ser una política residual y aislada.
- La prisión ha de considerarse un servicio público y por tanto deberá pasar estándares de calidad y evaluaciones periódicas.

- Debe primar siempre el carácter restaurativo frente al carácter retributivo y por lo tanto el relato único no debe ser el de la seguridad sino que se deberá incluir la parte psicológica, educativa, social, cultural y ética.
- Los presos son parte de la sociedad por lo que se deberá promover un Pacto de Estado para no generar políticas penitenciarias cambiantes según la legislación vigente.
- La cárcel es una cuestión social, por lo que la presencia de la sociedad civil en la prisión no es un trato de favor hacia los internos, es un derecho.

De nuevo en el plano internacional y ya con relación a los reclusos extranjeros, el Consejo de Europa en 1984 aprobó una Recomendación núm. R (84) 12¹ en cuyo Preámbulo se establece que “considerando el gran número de reclusos extranjeros y las dificultades que pueden hallar por factores como la diferencia de lengua, de cultura, de costumbre y de religión. Manifestando su deseo de reducir el aislamiento que pueden sentir y de facilitar su tratamiento con vistas a su rehabilitación social, recomienda a los Gobiernos de los Estados miembros que, en su Derecho y en su práctica, se basen en los principios que se enuncian en el Anexo de la presente Recomendación”.

Dichos principios tratan básicamente medidas tendentes a:

- Reducir el aislamiento y facilitar la rehabilitación social
- Reducir los obstáculos lingüísticos
- Responder a necesidades especiales
- Formación y empleo del personal penitenciario
- Facilitar ayuda a las autoridades consulares

En el ámbito nacional las normas fundamentales reguladoras del sistema penitenciario Español son:

- La Constitución Española de 1978, especialmente el artículo 25.2, donde se afirma que “Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados”.

¹ Recomendación R(84) 12 del Comité de Ministros de los estados miembros con relación a los presos extranjeros.

La Red de Organizaciones Sociales del Entorno Penitenciario (en adelante ROSEP) en el informe llamado “Estudio de la realidad penal y penitenciaria: una visión desde las entidades sociales” (2015) afirman que este artículo es la base sobre la que se asientan los cimientos de nuestro sistema penitenciario. Es por ello, que el fin último de la legislación tanto penal como penitenciaria y, por tanto, del cumplimiento de la pena, debe ser cumplir este mandato constitucional.

- La Ley Orgánica 1/1979 de 26 de septiembre General Penitenciaria, que respecto al colectivo no nacional, no hace especial referencia a los internos extranjeros en materia de régimen y tratamiento penitenciario, partiendo del principio general de igualdad y no discriminación conforme al artículo 3 de la citada Ley, en el que se recoge que “La actividad penitenciaria se ejercerá sin establecerse diferencia alguna por razón de raza, opiniones políticas, creencias religiosas, condición social o cualesquiera otras circunstancias de análoga naturaleza”.
- El Reglamento Penitenciario aprobado por RD 190/1996 de 9 de febrero y sus modificaciones posteriores, que al pie de la anterior Recomendación del Consejo de Europa de 1984, recoge actuaciones específicas con los reclusos extranjeros. Este colectivo, tiene derecho, entre otros muchos, a recibir información sobre derechos, obligaciones y aspectos penales relativos a su condición en un idioma que puedan comprender (art. 15 y 52); posee carácter prioritario a la hora de recibir la formación básica (art. 123.1) y se le garantiza la disponibilidad de publicaciones acreditadas en los idiomas extranjeros más usuales en las bibliotecas de los centros (arts. 127.3).

Una vez hecho el repaso de la normativa penitenciaria más relevante tanto nacional como internacional, a continuación se describe el proceso que sufre una persona tras su paso por un centro penitenciario.

Apuntan Smith y Stewart (1996) citados en Cabrera, P. (2002) que “la prisión es la forma más categórica de exclusión que permite la ley” (p.87).

La entrada en la cárcel supone sufrir un proceso de prisionización por el cual la persona ve debilitada su red de apoyo, aumenta su aislamiento social y experimenta una serie de síntomas a nivel psíquico y físico, que pasan a convertir al individuo en un

habitante de un mundo donde el tiempo, el espacio y su vida pasan a ser control y propiedad de terceros. “La paradoja se completa con el hecho empírico de que la exclusión, como tratamiento y profilaxis, se aplica esencialmente a los integrantes de las categorías más excluidas de la población” (Cabrera, P. 2002, p.86).

Así pues, las personas privadas de libertad sufren por unos procesos psicológicos tanto exógenos como endógenos a su persona que Cesar Manzanos (1991, p.106-124) como se cita en Cabrera (2002) los clasifica en cinco etapas:

- **Ruptura con el mundo exterior**, que engloba en primer lugar, la separación física, con la correspondiente privación de estímulos físicos, visuales, auditivos y olfativos; y en segundo lugar la ruptura con el medio social, que conlleva la distancia de las referencias personales, de los medios de comunicación o de los mensajes y valores que circulan por el exterior.
- **Desadaptación social y desidentificación personal**, “experimentando una verdadera «mutilación del yo», que le hace perder su identidad de partida y experimentar un proceso de despersonalización y desindividualización que le conduce a integrarse como un elemento más (un número) dentro de un colectivo masificado, amorfo y sin perfiles particulares” (Cabrera, P. 2002, p.87).
- **Adaptación al medio carcelario**, donde se vuelven a definir actitudes y valores, que les lleva a introducirse en la “subcultura carcelaria” definida por las relaciones jerárquicas, de opresión y autoritarias. Existe una readaptación al contexto físico y relacional como mecanismo de defensa.
- **Desvinculación familiar**, produciéndose una serie de factores internos y externos en el preso que repercuten en el conjunto de las relaciones familiares y que pueden variar desde la preocupación o falta de apoyo hasta el abandono o la pérdida de los hijos.
- **Desarraigo social**, una vez abandonan la cárcel, sufren el efecto del estigma social, además de la falta de posibilidades de encontrar un empleo a la salida de la cárcel y la descualificación o trastornos psicológicos de insomnio y fuertes sentimientos de ser perseguido.

3.3 La realidad de la mujer extranjera en las prisiones españolas

«La cárcel es un «espejo» de aumento de las dinámicas sociopolíticas, y en el caso que nos ocupa, una interesante caja de resonancia de las dinámicas sociales de género, condiciones estructurales que se encarnan en los cuerpos y la subjetividad de las mujeres presas» (Miguel Calvo, E. 2014, p.395).

La gran mayoría de las personas privadas de libertad en España son varones y es por ello que en multitud de ocasiones se invisibiliza al colectivo femenino dentro de prisión. El porcentaje de este último colectivo es de un 7,66% y dentro de ellas casi un 30% no son de origen español.

Afirma Mercedes Gallizo (2013) que la mayoría de las extranjeras que entran en prisión, son personas que no tienen ningún vínculo o arraigo en España y que se encontraban en situación administrativa irregular en el momento de cometer el delito. En numerosas ocasiones, sólo han visto el camino del aeropuerto a la cárcel y de manera habitual dejan atrás situaciones de pobreza y marginalidad en sus países de origen.

Se constata en el informe “Estudio sobre discriminación en el ámbito penitenciario: extranjeras en las prisiones españolas” publicado por el Instituto de la Mujer (2012) que sus motivaciones para emigrar a España son diversas, aunque se relacionan en gran medida con el mercado laboral de sus países de origen, donde mayoritariamente el empleo estable lo posee el hombre, lo que dificulta un proyecto de vida independiente. Además, en el periodo de 1994 hasta 2007 (Colectivo Ioé, 2013) España demanda trabajadores dispuestos a ocupar nichos laborales que la población española en ese momento no cubría, fundamentalmente en el servicio doméstico y en el servicio de cuidado de personas mayores, lo que produce un aumento de la migración femenina procedente de determinadas zonas geográficas. Así mismo, algunas mujeres, empujadas por situaciones de verdadera precariedad en sus países de origen se ven forzadas a entrar en el mercado de la droga, introduciendo estupefacientes en su gran mayoría a través del aeropuerto, como una vía fácil de salir de esa situación de vulnerabilidad a través del delito.

Las mujeres de origen no nacional suponen actualmente dentro de las prisiones españolas casi un 30% (a diciembre de 2015), dato que sobre-representa a este colectivo fuera de estas.

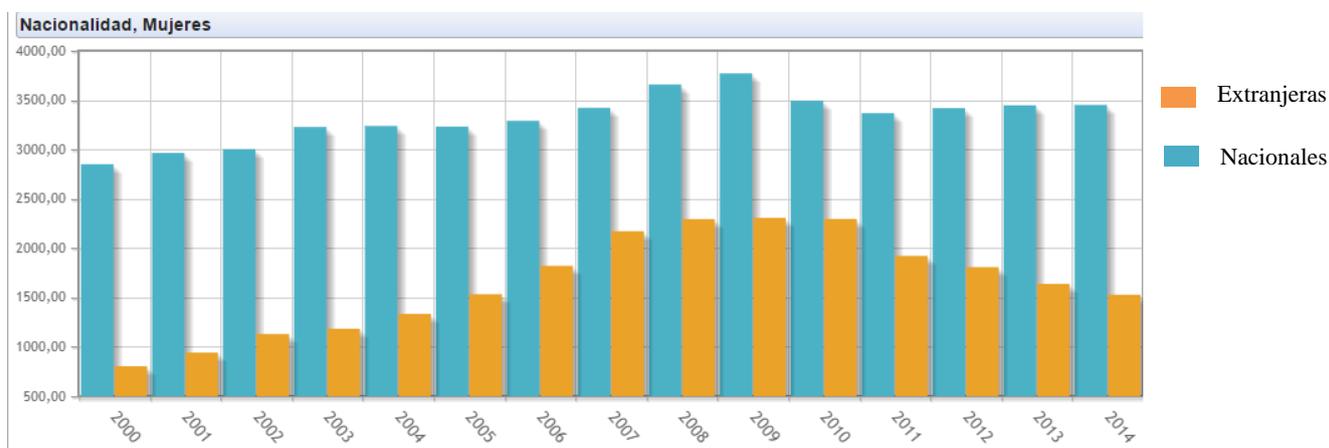


Gráfico 1. Fuente: INE

Según Naredo, M. (2004) resulta acertado relacionar este aumento de las mujeres extranjeras en las prisiones españolas con un triple fenómeno:

- La **feminización de la pobreza**, debido al cambio de las estructuras de las familias y al débil e inestable mercado laboral existente en España para las mujeres extranjeras².
- El **incremento de la criminalización de la pobreza** por parte de los países occidentales.
- El **endurecimiento de la política antidroga** que focaliza sus penas en el último eslabón de la cadena del tráfico de drogas, existiendo una alta incidencia en el número de delitos relacionados con el tráfico de drogas entre las mujeres extranjeras reclusas³.

Siguiendo a Naredo, M. (2004) el primero de los puntos que se debe aclarar es, la existencia de dos tipologías dentro de las mujeres extranjeras en prisión. En primer lugar las «inmigrantes reclusas», que vinieron a España, muy probablemente

² “Existe una clara segmentación en la percepción de ingresos por desempleo según el sexo y la nacionalidad: por cada 100 euros recibidos por los hombres españoles, los extranjeros y las mujeres españolas perciben 83 y las extranjeras sólo 72 euros”. *La población inmigrada ante la crisis: ¿mirando hacia otro lado?* Colectivo Ióé (2013).

³ “Si transformamos las condenas en días efectivos, las mujeres extranjeras están penadas a una media de 2.669 días lo que equivaldría a 7.1 años efectivos, un año por encima de lo no nacionales varones”. *Perfil del ciudadano extranjero en el sistema penitenciario español y examen especial de la mujer reclusa extranjera*. Yagüe Olmos (2016).

empujadas por necesidades económicas, a formar un proyecto de vida y con intenciones de asentarse. Y en segundo lugar las «reclusas no-nacionales», que vienen a España con otra motivación (principalmente transportar drogas, recoger el dinero y marcharse a su país) y no con el objetivo de emigrar de sus países de origen. Es decir, se observa cómo han recorrido dos itinerarios diferentes para entrar en prisión pero podría decirse que en la mayoría de los casos ambos colectivos parten como mínimo de una situación de necesidad económica. Mientras en el primer colectivo existe un proyecto de vida definido y a futuro con intención de permanecer en España un tiempo, en el segundo caso la llegada a nuestro país se produce únicamente para transportar droga y sin intención de permanecer en España, buscando una huida «fácil» a una situación precaria, marginal y de pobreza en su país de origen.

Esta distinción es importante, ya que sus perfiles y su situación de partida son muy diferentes, si bien no debe obviarse que cada uno de estos grupos encierra una gran diversidad, en función del país de procedencia, así como de las circunstancias y relaciones en las que estén insertas. (Martín, T. y Miranda, MJ, 2001, p.8)

La característica que más define a este colectivo es el sentimiento de soledad y la falta de apoyo externo, tanto material como afectivo. No suelen recibir ninguna carta, paquete o visita de sus familiares. Así mismo, como apunta Alvarado, R. (2011) a la hora de solicitar el tercer grado, se les exigen unas condiciones tanto personales como laborales muy complicadas de cumplir, en especial para aquellas que no han tenido contacto previo con España. Es por tanto que quedan más expuestas a la negativa por falta de arraigo familiar y mínimas opciones laborales en España.

Dentro de la cárcel, y siguiendo la línea de Valverde J. (1991) las mujeres definen la rutina del encierro como asfixiante, en lo referente a la arquitectura de la propia prisión y amenazante en cuanto a las relaciones dentro de ella, lo que les produce un estado de ansiedad constante. Así mismo, en cuanto a las cuestiones de salud apuntan varios informes europeos del MIP (Mujeres, Integración y Prisión) que “las necesidades de salud de las mujeres presas, tanto físicas como psicológicas son distintas [a las de los hombres] y estas necesidades sanitarias no son atendidas de forma adecuada” (Cruells y Igareda, 2005, p. 88).

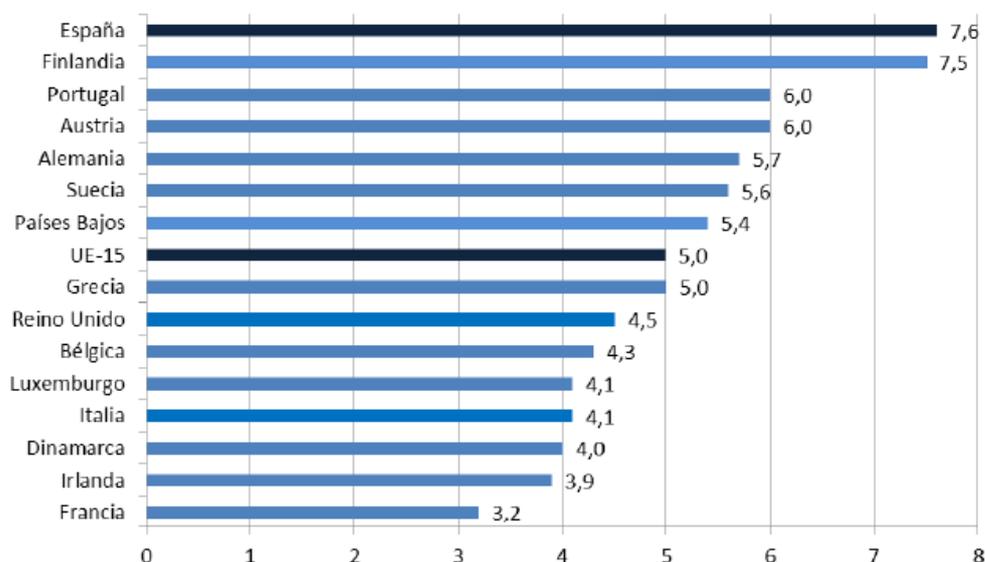
En el plano personal, un estudio realizado por Manzanos & Balmaseda (2003) afirma que la prisión había causado a la totalidad de las mujeres participantes desequilibrios psicológicos y somáticos tales como claustrofobia, depresión o ansiedad. A dichos trastornos hay que sumarle las deficiencias de la atención sanitaria en las prisiones que conllevan una excesiva medicación, falta de tratamiento global y multidisciplinar, tratamiento psicológico deficitario o escasa atención ginecológica (Manzanos y Balmaseda, 2003; Cruells e Igareda, 2005).

Así pues, tal y como señala Melis Pont (2010):

Estamos ante una población que proviene de multiplicidad de países extranjeros (más de 100 nacionalidades diferentes), y que requiere una mirada de género y una intervención multicultural para dar respuesta a sus realidades más comunes, y que difieren de las internas españolas: las mujeres inmigrantes no cuentan con el apoyo emocional y económico de sus familias, por la distancia que les separa de sus familias de origen; en muchos casos ni siquiera tienen conocimiento del castellano para poder comunicarse y defenderse en el día a día, en aspectos tanto personales, como formativos o legales. (p.3)

A pesar de que los índices son bajos y se presenta un porcentaje mucho más pequeño que en los hombres, España es el país europeo con más mujeres encarceladas. Actualmente el 7.66% de la población reclusa es femenina, lo que supone unas 5.000 frente a los 56.000 varones, mientras que la media de la UE es del 5%, tal y como se observa en el gráfico 2.

% población penitenciaria MUJERES UE-15, 2015



Este colectivo cumple sus condenas en centros penitenciarios diseñados para hombres, sufriendo discriminación en aspectos básicos como las condiciones de vida o las instalaciones, hasta la educación, la sanidad o la posterior reinserción social y laboral, que han sido históricamente ideadas desde la perspectiva masculina, dejando apartado por completo el enfoque de género y la especificidad de la realidad de las mujeres presas en todas estas cuestiones.

En el Estudio sobre discriminación en el ámbito penitenciario: extranjeras en las prisiones españolas (2012) se afirma que “la consecuencia de esta situación producida por el desconocimiento es la falta de adecuación de la acción penitenciaria a las necesidades y características específicas de las mujeres encarceladas en general y, de las extranjeras en particular. En el caso de estas últimas hay que añadir un cúmulo de diferencias idiomáticas, culturales, religiosas y étnicas que agudizan las diferencias y la vivencia más cruda de la vida en el ámbito penitenciario español” (p.5).

Así mismo, siguiendo la línea de Herrera (1996) citado en Naredo, M. (2004) la mujer que comete un delito sufre un mayor reproche social que el hombre, pues no ha cumplido con el rol que le ha impuesto la sociedad de mujer sumisa, pasiva, buena madre, buena mujer y buena pareja. Pasa a convertirse en una «anti-mujer» que ha dejado de lado el cuidado de su familia y no se ha hecho responsable de la protección y mediación de conflictos de su alrededor.

Por tanto, nos encontramos ante una triple vulnerabilidad: la primera, por sufrir situaciones de pobreza económica y material, y no poseer recursos suficientes para poder salir de esas situaciones de manera autónoma; en segundo lugar por ser mujer, con todas las discriminaciones que eso implica en base a los roles de género existentes, y por último por ser extranjeras, con las dificultades de adaptación que lleva implícito emigrar, tanto por el idioma en algunas ocasiones, la cultura o el prejuicio que existe con muchas nacionalidades.

4. MARCO TEÓRICO

4.1 La Cooperación Internacional al Desarrollo en España. La Educación para el Desarrollo como parte fundamental de la Cooperación.

«O creemos que nuestra función sirve para modificar al delincuente o no la creemos. En el caso de no tener esta fe, todas las mazmorras y el repertorio entero de castigos será poco. Si tenemos, en cambio, esa fe, hay que dar al hombre trato de hombre no, de alimaña» Victoria Kent. (Gallizo M. 2013, p.49).

Según el diccionario de la Real Academia Española *cooperar* significa “obrar juntamente con otro u otros para la consecución de un fin común” y *desarrollar*, en su octava acepción se define como: “dicho de una comunidad humana: progresar o crecer, especialmente en el ámbito económico, social o cultural”.

La Cooperación Internacional al Desarrollo (en adelante CID) ha sufrido diferentes cambios en su definición y se ha ido adaptando y modificando a las nuevas realidades. Aun así, cabe destacar que no existe una definición unánime e inequívoca en la literatura sobre qué es la CID, existiendo distintos paradigmas sobre los que poner el foco.

Una definición clásica de CID que nos proporcionan Gómez y Sanahuja (1999) es “el conjunto de actuaciones, realizadas por actores públicos y privados, entre países de diferente nivel de renta con el propósito de promover el progreso económico y social de los países del Sur, de modo que sea más equilibrado en relación con el Norte y resulte sostenible”. (p.17)⁴

Actualmente el objetivo de la CID es la mejora de las condiciones de vida de los países del Sur, desde una perspectiva basada en la promoción del Desarrollo Humano.

Amartya Sen (2000) define el Desarrollo Humano como:

Libertad, un proceso de expansión de las libertades reales de que disfrutan los individuos. El desarrollo exige la eliminación de las principales fuentes de privación de la libertad: la pobreza y la tiranía, la escasez de oportunidades económicas y las

⁴ Se debe aclarar que los términos Norte y Sur no son términos que aluden únicamente a la división geográfica del planeta; aunque exista una gran coincidencia entre la ubicación de los países respecto a la línea del Ecuador y su posición en el diálogo Norte-Sur, sino que también responden a las relaciones de superioridad o subordinación que tiene una población con respecto a otra, incluso dentro de un mismo país.

privaciones sociales sistémicas, el abandono en que pueden encontrarse los servicios públicos y la intolerancia o el exceso de intervención de los Estados represivos. (p.19-20)

Tras varias décadas modificando el enfoque con el que se visualiza la CID, se ha pasado del modelo asistencialista al enfoque de derechos humanos, que el PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo) lo incluye en el año 2000 como una nueva óptica para contemplar la Cooperación.

Apunta Álvarez Orellana (2012) que:

Cuando el desarrollo humano y los derechos humanos avanzan juntos, se refuerzan recíprocamente: aumenta la capacidad de la gente y se protegen sus derechos y libertades fundamentales. Surge así el enfoque de derechos humanos, un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que, desde el punto de vista normativo, está basado en las normas internacionales de derechos humanos y, desde el punto de vista operacional, está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos. (p.294)

Por tanto la CID en su nuevo enfoque, “busca analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo”. (Álvarez Orellana, 2012, p.294)

Por su parte, la Educación para el Desarrollo (en adelante EpD) forma un eslabón más de la CID para luchar por la dignidad de las personas y promocionar el Desarrollo Humano Sostenible. En concreto, la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (en adelante AECID) define la EpD como:

Un proceso educativo (formal, no formal e informal) constante encaminado, a través de conocimientos, actitudes y valores, a promover una ciudadanía global generadora de una cultura de la solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión así como con la promoción del desarrollo humano y sostenible.

Las cuatro dimensiones que se desarrollan a través de la EpD y que se relacionan entre sí, no teniendo carácter excluyente son:

- Sensibilización
- Educación/Formación
- Investigación y participación social
- Incidencia política

Según el IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016, donde se marcan las líneas de actuación en las que se basará la Cooperación Española (en adelante CE) en los próximos años, la EpD es un proceso clave para la CE, que persigue como objetivo principal conseguir una ciudadanía comprometida y participativa en políticas de desarrollo eficaces y de calidad a través del conocimiento y el desarrollo de competencias, valores y actitudes que relacionan con la solidaridad, la justicia social y los derechos humanos.

4.2 El papel de la cooperación como agente de sensibilización. La Educación para el Desarrollo y las mujeres extranjeras en prisión

«Lo que a muchas personas nos preocupa es salir de aquí, tres años desubicadas. Sin dinero, sin... empezar, ¿de dónde? De cero, y no sabemos cómo empezar. Se acerca la libertad y estamos en la calle y decimos, pero, ¿cómo empezamos? Han pasado tres años, salimos de aquí totalmente desubicadas... borradas del mapa». (Grupo de discusión con reclusas de la cárcel de Brieva. Miranda López, M. J; Martín Palomo, M. T y Vega Solís, C., 2005, p.276).

La realidad penitenciaria es una realidad desconocida para la mayor parte de la sociedad. Sobre ella se proyectan ideas previas socialmente arraigadas aunque éstas carezcan de algún fundamento basado en estudios empíricos.

Actualmente el 34.3% de los hombres en prisión se encuentra en ella por delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico (robos, hurtos o extorsión principalmente) y el 23.8% por delitos contra la salud pública (tráfico y pertenencia de drogas). El porcentaje de delitos por homicidios y sus formas es de un 6.9% y contra la libertad sexual es de un 5.7%.

En el caso de las mujeres, el porcentaje de internas por delitos contra la salud publica alcanza un 42.2% y contra el patrimonio y el orden socioeconómico un 29.2%. Es decir, por ambos delitos se encuentran 7 de cada 10 presas (71.4%).⁵

⁵ Datos obtenidos del Informe General del 2014 de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.

Se afirma en el informe sobre “Prisiones, drogas y exclusión social” publicado por la Fundación Atenea en el año 2011, que España es uno de los países de la Unión Europea donde es más alta la tasa de desviación entre delitos cometidos, percepción subjetiva de inseguridad y la utilización de la prisión como mecanismo de castigo.

La tasa de criminalidad española se encuentra casi 17 puntos por debajo que la media europea (ver gráfico 3) mientras que la tasa penitenciaria⁶, es de 32 puntos más alto que la media de la Unión Europea (ver gráfico 4).

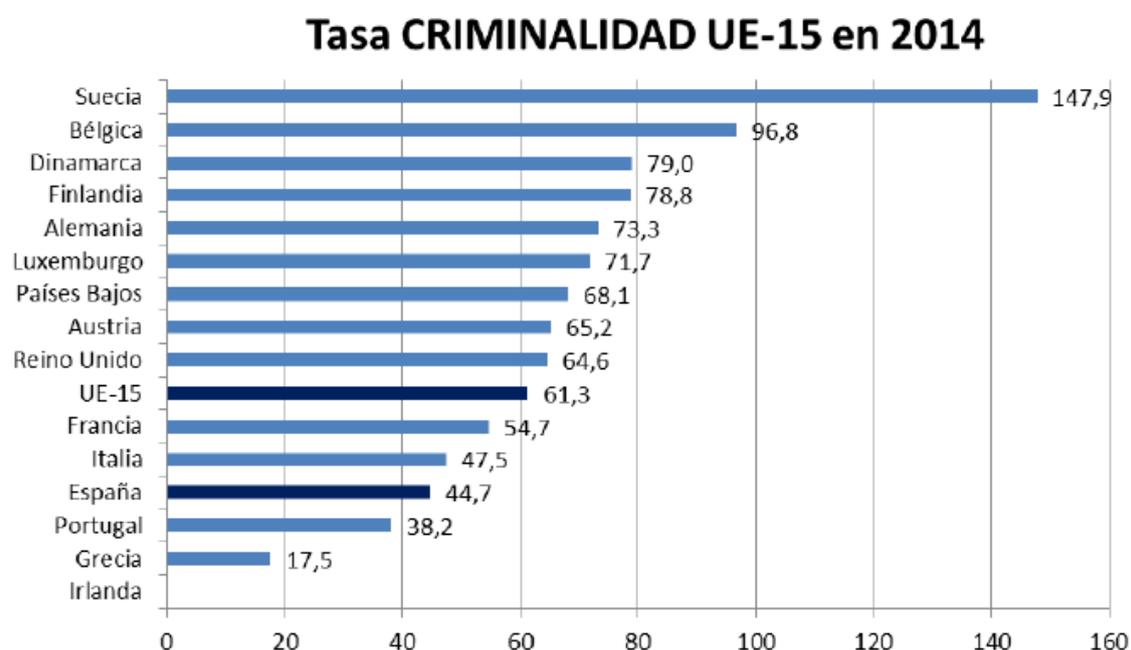


Gráfico 3. Fuente: Estudio de la realidad penal y penitenciaria: una visión desde las entidades sociales. ROSEP

⁶ El promedio de personas encarceladas por cada 100.000 habitantes.

Tasa PENITENCIARIA UE-15 en 2015

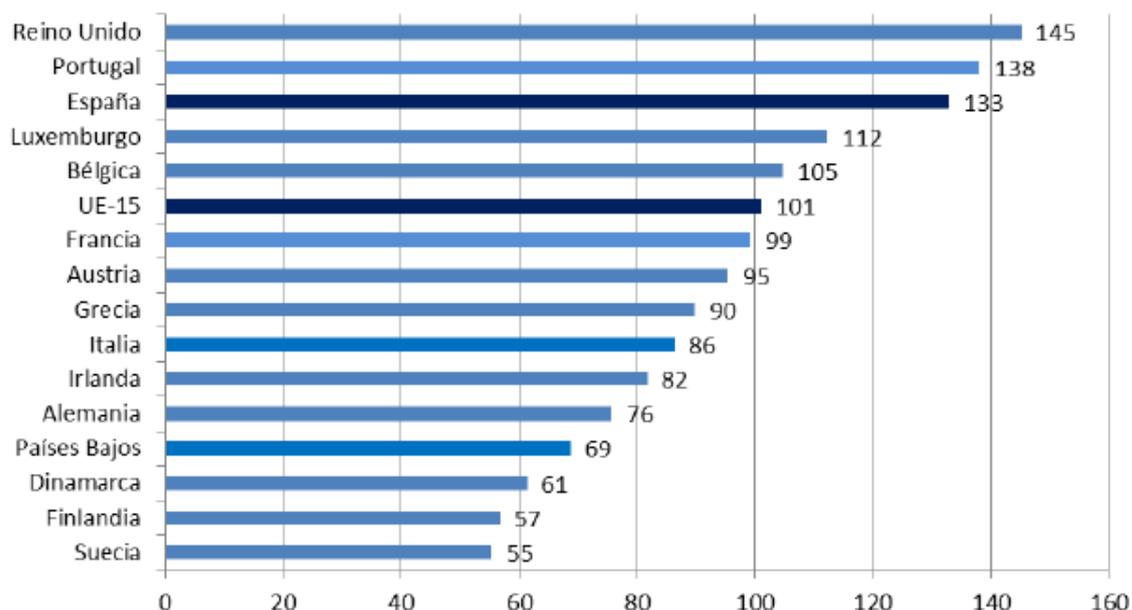


Gráfico 4. Fuente: Estudio de la realidad penal y penitenciaria: una visión desde las entidades sociales. ROSEP

La media de estancia en prisión en 2010⁷ es de 18 meses (ver gráfico 5), un 154% por encima que la media europea que cuenta con tan solo un promedio de 7 meses.

Promedio TIEMPO CONDENA (en meses)

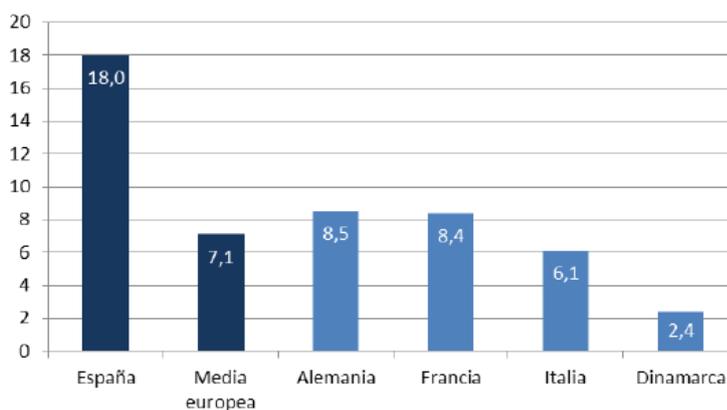


Gráfico 5. Fuente: Estudio de la realidad penal y penitenciaria: una visión desde las entidades sociales. ROSEP

En España hay muchas más personas privadas de libertad que en el resto de Europa cumpliendo más años de condena y siendo nuestra tasa de criminalidad bastante más baja. Castigamos más por delitos menos graves y durante más tiempo que nuestros vecinos europeos.

⁷ El último año del que se disponen datos.

Estos datos sin duda juegan un papel crucial en la posterior reinserción social. Cuanto más tiempo se pase privado de libertad, más difícil será volver a vivir con ella. “El movimiento se aprende andando. A ser libre se aprende viviendo en libertad. A portarse bien se aprende teniendo la posibilidad de hacerlo”. (Ortega Esteban, 2010, p.121)

Para que exista una verdadera reinserción social se necesita una sociedad que esté dispuesta a volver a acoger a esas personas que en un momento de sus vidas se alejaron por diferentes motivos de la dinámica social que gira en torno a cualquier población. Así mismo, será necesario dotar a los internos de mecanismos y herramientas para que, su vuelta a la libertad, constituya un proceso gradual que deje atrás la estigmatización y el rechazo social y que dé paso a las oportunidades personales y laborales.

En el artículo 25.2 de la Constitución Española, se dispone que “las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social”. En el supuesto que el paso por la cárcel de cada preso cumpla esa función reeducadora y reinsertadora, estamos dejando de lado a la otra parte de este puzzle: la sociedad. Si el interno ha adquirido todas las herramientas necesarias y ha pasado por ese proceso personal de cambio pero la sociedad a la que se enfrenta le niega y le rechaza en su reinserción, el fin último del cumplimiento de la pena habrá fracasado.

En el caso de las mujeres extranjeras la situación de vulnerabilidad se duplica, ya que en general no poseen una red de apoyo familiar en España y las oportunidades para encontrar empleo son significativamente menores a las de la población nacional.

Es por ello que se necesita establecer una cultura social que cree espacios y oportunidades a las personas que han cometido algún delito a lo largo de su vida, así como sensibilizar y construir instancias de apertura e inserción social colaborando de esta manera con el principio de reinserción social.

Por tanto, la CID, en su apartado de Sensibilización y EpD, se justifica como necesaria para desmotar los falsos mitos que recaen sobre la prisión y sobre los internos y las internas y crear espacios de reflexión y entendimiento para que la posterior reinserción social sea real y eficaz.

4.3 Herramientas de Evaluación de proyectos en Cooperación Internacional

«Por eso le pido que me ayude, ya que me encuentro desesperada, pues llevo mucho tiempo presa y viendo crecer a mi hijo aquí adentro. Sé que cometí un delito, el cual – creo yo- ya he pagado los suficiente, pero la necesidad de ese momento me obligó a hacerlo y no me dejó ver lo que iba a suceder con mi vida» (Alba, extranjera, 9 años de condena por tráfico de drogas. Gallizo, M., 2013, p.207).

La Comisión de las Naciones Unidas sobre prisiones afirma que estos espacios de privación de libertad deben considerarse un servicio público más y por tanto deben ser evaluados periódicamente y pasar unos estándares de calidad como cualquier otro servicio de utilización pública.

La Cooperación internacional al desarrollo es una estrategia pública más para paliar los efectos de la pobreza y la exclusión social y por ello, la evaluación en este ámbito se ha consolidado como un elemento fundamental, en las todas fases que engloban a cualquier proyecto, para mejorar la calidad y la eficacia de las intervenciones.

Según la última edición emitida por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación sobre Metodología de Evaluación de la Cooperación Internacional Española (2011) se pueden distinguir varios tipos de evaluaciones en función de diferentes características. Se señalan las más significativas:

- De acuerdo al factor temporal
 - Evaluación previa (anterior a la ejecución del proyecto)
 - Evaluación intermedia (durante la ejecución del proyecto)
 - Evaluación de fin de proyecto (justo después de la finalización del proyecto)
 - Evaluación posterior o *ex post* (un tiempo después de finalizada la intervención)
- En función del agente que la realiza
 - Evaluación interna (realizada por la entidad ejecutora del proyecto)
 - Evaluación externa (realizada por una persona o entidad ajena al proyecto)
 - Evaluación mixta (reúne e involucra a personas expertas en evaluación tanto internas al proyecto como externas)

El Comité de Ayuda al Desarrollo (en adelante CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (en adelante OCDE) define la evaluación como:

Una función que consiste en hacer una apreciación, tan sistemática y objetiva como sea posible, sobre un proyecto en curso o acabado, un programa o un conjunto de líneas de acción, su concepción, su realización y sus resultados. Se trata de determinar la pertinencia de los objetivos y su grado de realización, la eficiencia en cuanto al desarrollo, la eficacia, el impacto y la viabilidad. Una evaluación debe proporcionar unas informaciones creíbles y útiles, que permitan integrar las enseñanzas sacadas en los mecanismos de elaboración de las decisiones [...]. (CAD, 1995, p. 178 citado en el Manual de Gestión de Evaluaciones de la Cooperación Española, p. 18)

Es por ello, que se considera necesario someter a evaluación todos los proyectos o intervenciones que se realicen en la cárcel, ya que por un lado, se mejoraría la calidad de dichas intervenciones, además de los posibles programas o proyectos futuros, y por otro lado, como consecuencia de las anteriores mejoras, las políticas destinadas a este colectivo se enriquecerían, a través de las enseñanzas obtenidas de las evaluaciones.

Así mismo, se podría proporcionar una base para la divulgación de los resultados alcanzados con el fin de no incurrir en los mismos errores y de realizar poco a poco un manual de buenas prácticas o de factores a tener en cuenta en el entorno penitenciario.

Para evaluar cualquier programa, proyecto o intervención existen varios criterios propuestos por el CAD de la OCDE y aceptados por la mayoría de los actores del sistema internacional de ayuda. Son parámetros que permiten visualizar los éxitos o los fracasos del elemento a evaluar. Dichos parámetros se dividen en:

- Pertinencia, coherencia y diseño: se realiza antes de poner en marcha el proyecto y consiste en valorar si en la formulación se han adecuado los objetivos a las necesidades y las potencialidades de la población destinataria. Se trata de evaluar de qué manera se ha tenido en cuenta el contexto en el que se ejecuta el proyecto, si tiene objetivos realistas y si existe una coherencia entre objetivos, resultados esperados y actividades.

- Eficacia: trata de valorar en qué grado se han cumplido los objetivos generales y específicos inicialmente previstos. Evalúa los resultados producidos solo como consecuencia del proyecto.
- Eficiencia: hace una comparativa entre resultados obtenidos y recursos utilizados. Se trata de cumplir los objetivos con el menor coste y número de recursos posibles.
- Impacto: identifica los efectos generados por la intervención o por el proyecto en sinergia con los distintos factores externos que hayan podido surgir.
- Sostenibilidad: analiza la capacidad de que un proyecto siga generando los efectos para los que fue creado una vez finalizado su plazo de acción. Se evalúa tanto la sostenibilidad técnica, financiera, medioambiental, sociocultural o institucional.

En el presente trabajo se pretende realizar una adaptación de este modelo de evaluación a un programa llevado a cabo dentro de las instituciones penitenciarias. Se considera una herramienta de utilidad para poder observar si un programa cumple finalmente o no los objetivos para el que fue diseñado, si atiende a todas las peculiaridades de los destinatarios y si ha tenido en cuenta todos los factores que rodean a la población con la que posteriormente se intervendrá.

5. METODOLOGÍA

En el presente trabajo se ha realizado una revisión bibliográfica de fuentes secundarias, centrándose en estadísticas obtenidas de organismos oficiales, informes e investigaciones publicados tanto por la administración pública como por entidades sociales y universidades. El área geográfica analizada es todo el Estado Español, salvo Cataluña, que tiene las competencias transferidas en esta materia. Dicha decisión se basa, en primer lugar, por la mayor representatividad y objetividad que supone analizar todas las Comunidades Autónomas a excepción de una de ellas, y en segundo lugar por la proporción de datos existentes entre la Administración General del Estado y Cataluña, siendo más numerosos los de la primera de ellas.

Una vez realizada la revisión de la literatura existente, se lleva a cabo la explicación y adaptación del modelo de evaluación propuesto por el CAD en la OCDE con el fin de analizar en la medida en la que los medios materiales y humanos lo permiten la guía para profesionales del Programa SerMujer.eS. Se trata de un programa de prevención de violencia de género para las mujeres privadas de libertad que cumplen condena en Centros Penitenciarios Españoles. Se lleva a cabo desde el año 2011 por la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, junto con la colaboración del Instituto de la Mujer y otras Asociaciones externas.

El modelo de evaluación del CAD se divide en dos grandes apartados. En primer lugar, sirve de herramienta para medir el diseño de un proyecto, con el criterio de pertinencia. En este apartado evalúa el proyecto en su fase de formulación pudiendo observar si los objetivos para los que ha sido propuesto el programa se adecuan al contexto elegido y a las necesidades de la población destinataria. Se trata de evaluar el proyecto “en el papel” como fase previa a la ejecución, valorando si ya el proyecto contiene fallos o aspectos a mejorar en su diseño.

En segundo lugar, y ya en plena fase de ejecución, si la evaluación es intermedia, o una vez terminado el proyecto si la evaluación es final o *ex post*, se medirían los resultados, el impacto o la viabilidad del mismo tanto en la comunidad como en las personas específicas a las que va destinado. Se trata de los otros cuatro criterios explicados en el apartado anterior: eficacia, eficiencia, impacto y la sostenibilidad. Estos cuatro criterios son evaluables y medibles con los resultados del

proyecto ya obtenidos para poder comparar si finalmente se ha elaborado todo lo que se planificó previamente y se han dado los resultados que se planearon.

Es por ello, que la evaluación que se realiza del programa SerMujer.es se llevará a cabo fundamentalmente bajo el criterio de pertinencia, haciendo una evaluación del diseño del programa y no de su posterior implementación. Se quiere estudiar si dicho programa ha sido diseñado para todos los colectivos de diferente nacionalidad dentro de los módulos femeninos y si se adecuan de igual manera a las necesidades de las mujeres de origen no nacional.

Se hace imposible la evaluación total del proyecto y en base a todos los criterios, debido a la falta de recursos humanos y materiales para ello y el difícil acceso a la información en el entorno penitenciario, ya que no se encuentra literatura ni investigaciones previas que relacionen CID y centros penitenciarios españoles. Además, como estudiante de master no he tenido la posibilidad de acceder a ningún centro penitenciario debido a las dificultades de acceso existentes y, tampoco he podido contactar con ninguno de los profesionales de la administración penitenciaria por la limitación temporal para realizar este trabajo.

No se realiza un análisis de las actividades específicas del programa por considerar que si no se puede acceder a los resultados de la implementación real es un análisis muy superficial. Se considera suficiente para un primer acercamiento el análisis del marco conceptual desde el cual se han diseñado las actividades.

Las conclusiones derivadas del estudio podrían utilizarse como base para estudios e investigaciones posteriores para esta temática, para así poder mejorar la posterior intervención con este colectivo.

6. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

A continuación, se analiza la guía para profesionales del Programa Sermujer.eS, que se implanta en las prisiones españolas desde el año 2011 y está destinado a mujeres privadas de libertad como prevención o tratamiento en materia de violencia de género. Este análisis se lleva a cabo desde el enfoque de la CID tratando de enriquecer y aportar nuevas perspectivas de cara a una nueva implementación del programa en años posteriores. Se hace especial atención al colectivo de mujeres no nacionales, ya que en primer lugar suponen un porcentaje bastante alto dentro de las prisiones españolas y en segundo lugar, poseen unas características diferentes al resto de las destinatarias del proyecto.

Se analiza la parte más teórica de la guía; la parte de la metodología y del marco conceptual en el que se apoyan todas las intervenciones posteriores con las mujeres. Se realiza bajo el criterio de pertinencia, coherencia y diseño, de las herramientas de evaluación que propone el CAD explicadas con anterioridad, para conocer y evaluar si ya desde el diseño el programa está adaptado y cuenta con recursos, tanto materiales como humanos, suficientes para llevarlo a cabo con mujeres no nacionales.

En primer lugar se detecta que en la elaboración del programa no ha participado ninguna entidad, organización o persona especializada en CID. Este tipo de organizaciones aportarían expertos o expertas en temas de mediación cultural y reducirían el riesgo de occidentalizar los conocimientos de género y cultura.

Las cifras de extranjeras en prisión desde el año 2000 hasta el 2014 han ido aumentando progresivamente, pasando de aproximadamente un 10% hasta casi un 30%. Se consideran datos significativos a la hora de organizar cualquier programa destinado al colectivo de mujeres dentro de prisión. Es por ello, que cuando se menciona en el programa que el proyecto debe surgir de las especificidades de las mujeres en prisión y de su situación de exclusión social, se justifica como necesario abordar en la guía para los profesionales actuaciones específicas para trabajar con el colectivo extranjero, ya que probablemente cuando se empiece a hablar de género y cultura no se parta de la misma base que con las mujeres nacionales. En este sentido, se observa como la guía apunta a considerar de manera transversal dos temas fundamentales, siendo uno de ellas el significativo número de extranjeras en prisión. Considerando éste un buen apunte, se observa a lo largo de la guía como en ningún momento se prevé ni recursos materiales

ni humanos para tal apreciación y, del mismo modo no se incluye ninguna estrategia para paliar la incidencia de los prejuicios y estereotipos que puedan surgir derivados del choque cultural.

Por otro lado, la estructura del programa está planteada para desarrollarse fundamentalmente en sesiones grupales y posteriormente, quien lo requiera, intervenciones individuales. En este sentido, el programa no prevé en sus líneas la diversidad cultural existente en la cárcel y por ello no contempla posibles choques culturales que se puedan producir en las sesiones grupales. No prevé profesionales formados que puedan abordar este tema, ya que como se expone en el punto de requisitos que deben tener los profesionales para trabajar en este proyecto, tanto internos como externos a la cárcel, en ningún momento se requiere formación alguna en mediación cultural o en CID. El elevado número de mujeres de origen no nacional en prisión justifica la necesidad de esta formación, ya que por el contrario estaremos excluyendo de este programa a un colectivo muy numeroso de personas. Estaremos por tanto, excluyendo de nuevo, a las ya excluidas.

Es por ello que adaptar este programa a las especificidades de las mujeres extranjeras en prisión, estaría por un lado tratando y previniendo en este colectivo la violencia de género y por otro lado, serviría como efecto multiplicador para las siguientes generaciones.

Afirma Romero (2002) en la guía del programa Sermujer.eS que con el trabajo en grupos:

Van descubriendo cómo, sin saberlo, han estado sometidas a una serie de condiciones que son inaceptables para otras, van entendiendo que existen diferentes umbrales de percepción y de tolerancia hacia la violencia que también les afectan a ellas. Contemplan ese umbral desde otro punto de vista, lo modifican. Empiezan a llamar por su nombre a aquello que es violento o denigrante, empiezan a detectarlo y discriminarlo. Pueden defenderse de ello. Lo pondrán a prueba en futuras relaciones. Pueden transmitírselo a sus hijos e hijas, a otras mujeres presentes a lo largo de su vida. Pueden prevenir la violencia. (p.12)

Educar, en este caso a mujeres extranjeras, en materia de género previene esta violencia en las generaciones futuras, siendo esta otra forma de realizar proyectos en CID. Si el fin último de este ámbito es luchar por la mejora de las condiciones de vida de los países del Sur, desde una perspectiva basada en la promoción del desarrollo humano, es innegable que apostar por la erradicación de la violencia contra la mujer, así como luchar por la dignidad y la no discriminación de la misma, es una forma más de fomentar el desarrollo de una población.

Si estas mujeres privadas de libertad, cuando gocen de ella, le transmiten a su círculo más cercano, ya sea en España o en sus países de origen, todos los aspectos aprendidos en materia de género gracias a este programa, estaremos contribuyendo y dando un paso más hacia la igualdad entre hombres y mujeres en todas las partes del mundo, para finalmente erradicar la violencia y la discriminación contra esta última.

Adaptar este programa al colectivo no nacional, supone dar una oportunidad a aquellas mujeres que por circunstancias diversas han acabado privadas de libertad, apoya una acción más para contribuir al fin último del cumplimiento de la pena, la reinserción social; y construye pequeñas semillas que con el paso de los años acabarán floreciendo y finalmente influyendo de abajo hacia arriba, desde lo local a lo internacional.

7. CONCLUSIONES

“El triunfo de esta lucha anticarcelaria ha consistido en demostrar, [...], que si la gran mayoría de las personas y colectivos a los que se criminaliza tienen salud y autonomía y apoyo social solidario no acaban en la cárcel, o mejor dicho, la cárcel no acaba con ellas” (Manzanos, C. 2016, p.1).

Actualmente se aprecia un importante interés en estudiar el papel que juega la mujer dentro de la sociedad. Se llevan a cabo estudios sobre las discriminaciones que aún siguen sufriendo o sobre los obstáculos con los que se encuentran en el día a día que dificultan permanentemente la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Sin embargo, este tema no ha suscitado el mismo interés dentro de prisión, y esta estructura arquitectónica no es más que un reflejo de lo que se vive fuera de ella.

Tras la revisión bibliográfica y el análisis del Programa Sermujer.eS han quedado validadas las tres hipótesis de partida.

Se verifica la primera hipótesis, al constatarse que las mujeres no nacionales en las prisiones españolas sufren una triple discriminación relacionada con el género, la clase socioeconómica y el lugar de procedencia, que conlleva que su salida de prisión, no solo de manera física si no con todo lo que implica la libertad, sea aún más complicada y compleja que su homóloga española. No cuentan con redes externas fuertes ya que en su gran mayoría solo han visto el aeropuerto de alguna ciudad española y no tenían ningún proyecto de vida asentado en España. Se ha demostrado, mediante diversas investigaciones, que un porcentaje muy alto de ellas estaba en situaciones precarias tanto en sus países de origen como en España.

De igual manera, se valida la segunda hipótesis, demostrando que la CID no contempla a este colectivo ni en sus ámbitos de actuación ni en sus labores de sensibilización.

Si el objetivo principal de la CID es la mejora de las condiciones de vida de los países del Sur, desde una perspectiva basada en la promoción del desarrollo humano, y por tanto acabar con las situaciones de pobreza, exclusión y desigualdad; educando a la sociedad civil, introduciendo este ámbito (prisión, reeducación y reinserción) en la cultura, en el arte, en la política y en la educación formal e informal será otra forma de hacer proyectos para la contribución de ese objetivo general que persigue la CID. Dando otra oportunidad a aquellas personas que por circunstancias diferentes han acabado privadas de libertad, estaremos contribuyendo de manera indirecta a la reducción de la

pobreza y la exclusión, fomentando la igualdad de oportunidades y por tanto la erradicación de la desigualdad.

Por último, la tercera de las hipótesis, pone de manifiesto que el Programa Sermujer.eS implantado en las prisiones españolas y destinado a mujeres, carece de enfoque multicultural y no está adaptado al colectivo no nacional.

Es por todo ello que se verifica que las mujeres extranjeras ocupan un lugar secundario dentro de las prisiones españolas. Las instituciones penitenciarias no reconocen su especificidad, por lo que la intervención psicosocial es deficiente y no está adaptada a su realidad. Las mayoría de las políticas e intervenciones van destinadas al colectivo mayoritario, el hombre, dejando a un lado el enfoque de género y la necesidades específicas de cada colectivo.

Más del 70% de las internas están en prisión por delitos relacionados contra la salud pública y contra el patrimonio y el orden socioeconómico. El índice de violencia en la población reclusa femenina, en general, es muy débil, dato que reafirma que en su mayoría las circunstancias o causas que les han llevado a entrar en prisión, están relacionadas con el contexto social y factores de discriminación estructurales y no con comportamientos individuales violentos. Es por tanto, que ampliar permanentemente las condenas es una medida a corto plazo que atenta sobre el falso discurso de seguridad y se aleja de la problemática real que lleva a este colectivo a prisión, que lejos de combatir la violencia estructural, la reproduce.

Por todo ello, se propone continuar incidiendo en la especificidad de las mujeres dentro de las prisiones españolas, y en concreto de las mujeres extranjeras. Adaptar los programas existentes en las cárceles a este último colectivo, supone generar espacios de reflexión, pensamiento y análisis que ayudan a combatir la desigualdad, la exclusión social y la pobreza, tanto en los países de origen como aquí, en España.

La CID, como referente en multiculturalidad y lucha contra la pobreza, no debe dejar a un lado a este colectivo, generando proyectos de intervención y espacios de sensibilización y educación para la sociedad civil.

Es por ello que si se anhela una sociedad más segura, debemos apostar por modificar la percepción que se tiene sobre este colectivo, dismantelar el discurso vengativo, fortalecer imaginarios colectivos que dejen de percibirlos como

“delincuentes” y aportar nuevas perspectivas para una posible reinserción social efectiva.

Como propuesta de líneas futuras de investigación y actuación se considera que es importante continuar con la divulgación de estudios, informes o estadísticas que reflejen la realidad de las mujeres extranjeras en las prisiones españolas, así como un introducir la mediación cultural como un ámbito preferente dentro de las cárceles. Así mismo, para la siguiente implementación del Programa Sermujer.eS se sugiere adaptar las actividades a la diversidad cultural existente en los módulos femeninos, de tal manera que pueda, por un lado enriquecer las sesiones grupales que se lleven a cabo y por otro, actuar e incidir positivamente con un colectivo vulnerable y discriminado sistemáticamente.

Por último, se propone elaborar un manual de buenas prácticas, que recoja los puntos relevantes a tratar con el colectivo de mujeres extranjeras, destinado tanto a los funcionarios como a los profesionales que trabajan dentro de prisión, para una intervención de calidad, eficiente y adaptada.

8. BIBLIOGRAFÍA

Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (2013). *Plan director de la Cooperación Española 2013-2016*. Recuperado el 12 de febrero de 2016: [http://www.aecid.es/Centro-](http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Divulgaci%C3%B3n/iv_plan_director_2013-2016_final2.pdf)

[Documentacion/Documentos/Divulgaci%C3%B3n/iv_plan_director_2013-2016_final2.pdf](http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Divulgaci%C3%B3n/iv_plan_director_2013-2016_final2.pdf)

Alvarado, R. (2011). *Perspectiva histórica y problemas actuales de la institución penitenciaria en España. Las mujeres encarceladas toman la palabra*. Madrid: UCM.

Álvarez Orellana, S.M., (2012) *Una introducción a la cooperación internacional al desarrollo*. La Rioja: REDUR.

Bell, C. (2002). Exclusión social: Origen y características. Formación específica en Compensación Educativa e Intercultural para Agentes Educativos. *Universidad de Murcia*. Recuperado el 8 de enero de 2016: http://enxarxats.intersindical.org/nee/CE_exclusio.pdf

Cabrera Cabrera, P. (2002), *Cárcel y Exclusión*. España: Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, número 35, pp. 83-120.

Colectivo Ioé (2013). La población inmigrada ante la crisis: ¿mirando hacia otro lado? *Boletín Ecos*, nº 24, pp.1-10.

Coordinadora Feminista (2010). *Encarceladas*. Recuperado el 10 de diciembre de 2015: http://www.feministas.org/IMG/pdf/dossier_encarceladas_5_.pdf

Cruells, M. e Igareda, N. (eds.). (2005). *Mujeres, integración y prisión*. Barcelona: Aurea.

De Miguel Calvo, E. (2014). *El encierro carcelario. Impacto en las emociones y los cuerpos de las mujeres presas*. Cuadernos de Trabajo Social, 27(2): 395-404.

Dirección General de Instituciones Penitenciarias (2006). Plan Marco de Intervención con internos extranjeros. Recuperado 17 de marzo de 2016: http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Documento_Penitenciario_4_completo.pdf

Gallizo, M. (2013). *Penas y personas. 2810 días en las prisiones españolas*. Barcelona: Debate.

Giner, S., Lamo de Espinosa, E., y Torres, C. (2006). *Diccionario de Sociología*. Madrid: Alianza Editorial.

Gómez M. y Sanahuja, J.A. (1999), *El Sistema Internacional de Cooperación al Desarrollo*. Madrid: CIDEAL.

Instituto de la Mujer (2012). *Estudio sobre discriminación en el ámbito penitenciario: extranjeras en las prisiones españolas*. Recuperado 9 de abril de 2016: http://www.inmujer.gob.es/areasTematicas/estudios/estudioslinea2012/docs/Estudios_di_scriminacion_penitenciario_.pdf

Manzanos, C. (2016) ¿Cuál es el futuro de la lucha anti-carcelaria? *Rebelión*. Recuperado 25 de mayo de 2016: <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=209923>

Manzanos, C. y Balmaseda J. (2003). *Situación de las mujeres en las cárceles del País Vasco*. Vitoria-Gasteiz: Gobierno Vasco.

Melis Pont, F. (2010). Mujeres en prisión. Recuperado el 4 de enero de 2016: www.agapepenitenciaria.org/wp-content/.../MUJERES-PRISION-6-marzo-2010.doc

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (2011). *Manual de Gestión de Evaluaciones de la Cooperación Española*. Recuperado 17 de mayo de 2016: <http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Evaluaci%C3%B3n/Manualdegestiondeevaluaciones.pdf>

Miranda López, M. J; Martín Palomo, M. T y Vega Solís, C (2003). *Mujeres inmigrantes en prisión. Articulación de las políticas penales y de extranjería en el contexto de la Unión Europea*. Madrid: Instituto de Investigaciones Feministas.

Miranda López, M. J; Martín Palomo, M. T y Vega Solís, C. (2005). *Delitos y fronteras. Mujeres extranjeras en prisión*. Madrid: Editorial Complutense.

Naredo Molero, M. (2004). ¿Qué nos enseñan las reclusas? La criminalización de la pobreza desde la situación de reclusas extranjeras y gitanas. *Humanismo y Trabajo Social*, nº003, pp.67–94.

Naciones Unidas. (2004). *Manual de capacitación en derechos humanos para funcionarios de prisiones*. Recuperado el 8 de abril de 2016: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training11sp.pdf>

Ortega Esteban, J. (2013). *Delincuencia, reformatorio y educación liberadora*. España: Amaru Ediciones.

Prisiones, drogas y exclusión social (2011). *Fundación Atenea*. Recuperado 20 de mayo de 2016: <https://boletintokata.files.wordpress.com/2011/09/prisionesdrogasexclusic3b3nsocial.pdf>

Red de Organizaciones Sociales del Entorno Penitenciario (2015). *Estudio de la realidad penal y penitenciaria: una visión desde las entidades sociales*. Recuperado 14 de abril de 2016: <https://plataformarosep.wordpress.com/>

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2014). *Informe General 2014*. Recuperado el 5 de mayo de 2016: http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Informe_General_2014_def_acc.pdf

Secretaria General de Instituciones Penitenciarias (2011). Programa Sermujer.eS. Recuperado el 20 de enero de 2016: http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Documento_Penitenciario_9_Ser_Mujer_profesionales.pdf

Sen, A., (2000), *Lo sviluppo é libertà*. Primera Edición, Milano: Mondadori.

Subirats i Humet, J., Goma Carmona, R. y Burgué Torruella, J. (2005). Análisis de los factores de exclusión social. *Fundación BBVA*. Recuperado el 20 de diciembre de 2015: http://www.fbbva.es/TLFU/dat/DT_2005_04.pdf

Valverde Molina, J. (1991). *La cárcel y sus consecuencias. Intervención sobre la conducta desadaptada*. Madrid: Popular.

- NORMATIVA

Carta de las Naciones Unidas.

Constitución Española, 1978.

Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes de 10 de diciembre de 1984.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948.

Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario.

Recomendación Rec (2006)2 del Comité de Ministros de los Estados Miembros sobre las Reglas Penitenciarias Europeas. (adoptada por la Comisión de Ministros de 11 de enero de 2006, durante la 952 Reunión de los Delegados de los Ministros).

Recomendación CM/Rec (2012) 5 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre el Código Deontológico Europeo para el Personal Penitenciario (Adoptado por el Comité de Ministros el 12 de abril de 2012).

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

- WEBGRAFÍA

Instituto de la Mujer <http://www.inmujer.gob.es/>

Instituto Nacional de Estadística <http://www.ine.es/>

Ministerio del Interior <http://www.interior.gob.es/>

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias
<http://www.institucionpenitenciaria.es/>

